

NOTIFICACIÓN

En causa de prescripción extintiva en procedimiento ordinario, caratulada **“Carrasco con Viviendas Económicas Sociedad Constructora de Viviendas Económicas José Franchini y Compañía”, C-9196-2021**, del 11° Juzgado Civil de Santiago, por resolución del folio 75 del 04 de julio del año dos mil veinte y cuatro, y corregida por recurso de aclaración rectificación y enmienda, a folio 86, de fecha 10 de enero del año 2025, se dictó la siguiente sentencia definitiva: I, **se decide: I.-** Que se **acoge** la demanda de declaración de prescripción deducida por doña **Myriam Vanessa Carrasco Hidalgo**, en contra de **la Sociedad Constructora de Viviendas Económicas José Franchini y Compañía** y en consecuencia se declara la prescripción extintiva de la acción de cobro emanada del contrato de compraventa e hipoteca pactado entre el antiguo propietario, Alfonso Hidalgo Contreras, como mutuario y la demandada como mutuante, por la suma de escudos consignado en la copia de escritura de 25 de enero de 1964, otorgada en la Notaría de Luis Azócar. Asimismo, y como efecto de lo decidido anteriormente, se declara la prescripción extintiva de la obligación accesoria contenida en el contrato en mención. **II.-** Que, en consecuencia, se dispone la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a fojas 7729, N°9750 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1964. **III.-** Que, **se condena** en costas a la demandada. **Por resolución de fecha 24 de septiembre de 2024, a folio 82, se ordenó notificar conforme al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil.** Pronunciada por don **Patricio Hernández Jara**, Juez Titular. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Santiago, cuatro de julio de dos mil veinticuatro.-**





Alejandra Patricia Herrera Corvalán

Secretario

PJUD

Cuatro de febrero de dos mil veinticinco
14:32 UTC-3

